



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 071-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 29 abril del 2024.

VISTOS:

La Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N°3874, Informe N°031-2024-ESGRH-SGRH-GMAF/MPJB, Informe N° 0375-2024-SGRH-GMAF/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, mediante Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N°3874 de fecha 25 de marzo del 2024, la servidora FANNY LUZ VILCA QUENTA identificada con DNI N°74943881 presenta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-151-00014619-24, según contingencia por enfermedad común, en el que indica que el periodo de incapacidad es del 22.03.2024 al 04.04.2024, siendo este otorgando por el médico Rosa Condori Arias con CMP: 54440;

Que, mediante Informe N°031-2024-ESGRH-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 27 de marzo del 2024, la CPC. Elizabeth Yusbeli García Navarro Especialista de la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa al Abog. Helar Neyra Torres Sub Gerente de Recursos Humanos que, la servidora FANNY LUZ VILCA QUENTA labora en la Sub Gerencia de Contabilidad, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, en el cargo de Asistente Administrativo, desempeñando sus labores bajo la modalidad de trabajo presencial. Asimismo, al haberse revisado los documentos del servidor, este cumple con la presentación de los documentos correspondientes; por lo tanto, **emite opinión favorable** para el Otorgamiento de Licencia por Enfermedad a favor de la servidora FANNY LUZ VILCA QUENTA, con eficacia anticipada, por el periodo que inicia del 22.03.2024 al 04.04.2024 (14 días), para lo cual, corresponde su oficialización mediante Acto Resolutivo, en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 0375-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 04 de abril del 2024, el Abog. Helar Neyra Torres Sub Gerente de Recursos Humanos informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, en atención a lo indicado precedentemente resulta **PROCEDENTE** la Licencia por Enfermedad a favor de la servidora FANNY LUZ VILCA QUENTA, durante 14 días, comprendidos desde 22.03.2024 al 04.04.2024, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N°A-149-00014619-24. Asimismo, indica que debe formalizarse vía acto resolutivo;

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Por su parte el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución";

Que, la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, constituyen afiliados regulares en EsSalud los trabajadores activos bajo relación de dependencia. En ese contexto, corresponderá al empleador pagar la remuneración del trabajador enfermo durante los 20 primeros días de incapacidad, y recién





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 071-2024-GMAF/MPJB

a partir del 21 hasta los 11 meses y 10 días EsSalud deberá financiar el descanso mediante subsidio por incapacidad temporal para el trabajo;

Que, la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 define el descanso médico como *el periodo de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente, en este caso el trabajador enfermo, logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total*;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobado con Resolución de Alcaldía N°624-2009-A/MPJB, hace mención en el artículo 41° que: *“las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (07) días requiere de una resolución expedida por Titular de la Entidad o del funcionario que este designe”*;

Que, de acuerdo con lo mencionado precedentemente y teniendo a la vista el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N°A-149-00014619-24, corresponde en vías de regularización el otorgamiento de licencia con goce de haber, por motivo de enfermedad común, por el periodo de catorce (14) días calendarios, comprendidos desde el 22.03.2024 al 04.04.2024;

Que, en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 16.1) señala: *“El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo”*; numeral 16.2) señala: *“El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto”*; asimismo también regula en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1) señala: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Por los fundamentos expuestos; en uso de las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N°110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, y con el visado del Sub Gerente de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, a favor de la servidora Srta. FANNY LUZ VILCA QUENTA identificada con DNI N°74943881, LICENCIA POR ENFERMEDAD por enfermedad común, por un periodo de incapacidad de catorce (14) días, con eficacia anticipada que comprende desde el 22.03.2024 al 04.04.2024, conforme al siguiente cuadro:

N°	N° DE CMP/CITT	PERIODO		TOTAL DIAS
		DEL	AL	
1	N° A-149-00010013-24	22/03/2024	04/04/2024	14
TOTAL DESCANSO MEDICO				14

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.